



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 173-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 04 de mayo de 2022.

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N° 027-2022-ALEX/MDCG, de fecha 03 de mayo de 2022, suscrita por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, Abog. Marco Antonio Hidalgo y Tolentino; el INFORME N° 299-2022-MDCG-GIDUR/DNLB, de fecha 21 de abril de 2022, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, Ing. David Napoleón León Benancio, por el cual recomienda se modifique el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 05-2021-MDCG, de fecha 27 de abril de 2021 mediante una adenda autorizada por el Titular de la Entidad, en mérito al INFORME N° 45-2022-MDCG/ULYCP-SMAC, de fecha 13 de abril de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial (Reg. SG N° 329-2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipales N° 27972, modificado por la Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 34° Modificaciones al contrato, numeral 34.1 establece: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, con fecha 27 de abril de 2021, se suscribe el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 05-2021-MDCG AS N° 04-2021-MDCG-CS-1 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 173-2022-MDCG/A

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO: ASERRADERO- LA FLORIDA- LA CURVA- LA MERCED DE LOCRO- CAPITAN JOSE SOTO MEJIA DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" entre la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, representada por su alcalde, Sr. Pabel Espinoza Trujillo, y de otra parte la empresa Consorcio La Florida.

Que, mediante CARTA N° 04-2022-CONSORCIOLAFLOLIDA/YQE, de fecha 08 de abril de 2022, el Representante Común del Consorcio La Florida, solicita la suscripción de una adenda al CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 05-2021-MDCG AS N° 04-2021-MDCG-CS-1 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO: ASERRADERO- LA FLORIDA- LA CURVA- LA MERCED DE LOCRO- CAPITAN JOSE SOTO MEJIA DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", sobre el cambio de la forma de pago- clausula cuarta del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 05-2021-MDCG, de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación de la siguiente manera:

1er PAGO (30%) del monto original S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), a la entrega de los Estudios Básicos y el diseño preliminar del proyecto y previa conformidad de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

2do PAGO (40%) del monto del contrato original S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), a la subida a la plataforma virtual SPP (MTC), del contenido completo del expediente técnico, establecido en el ITEM 7.2.2, previa conformidad a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

3er Pago (20%) del monto del contrato original S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), a la aprobación del SPP-Aprobación mediante Resolución de alcaldía y previa conformidad de la Gerente de infraestructura de Desarrollo Urbano y Acto resolutivo.

Debe decir:

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación de la siguiente manera:

1er PAGO (30%) del monto original S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), a la entrega de los Estudios Básicos y el diseño preliminar del proyecto y previa conformidad de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 173-2022-MDCG/A

2do PAGO (40%) del monto del contrato original S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), a la subida a la plataforma virtual SPP (MTC), del contenido completo del expediente técnico, establecido en el ÍTEM 7.2.2, previa conformidad a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

3ER PAGO (30%) del contrato original S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), a la aprobación mediante Resolución de Alcaldía y previa conformidad de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y acto resolutorio.

El mismo, en la referida CARTA N° 04-2022-CONSORCIOLAFLOLIDA/YQE menciona que realiza la presente solicitud para poder costear los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, quedando la garantía para la aprobación del SPP.

Mediante INFORME N° 45-2022-MDCG/ULYCP-SMAC, de fecha 13 de abril de 2022, el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, comunica que se realizó el pago de primer entregable y segundo entregable, según CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 05-2021-MDCG, y señala que el contrato suscrito entre una Entidad y un proveedor del Estado solo puede modificarse si se configura alguno de los supuestos previstos en la normativa de contrataciones del Estado. Asimismo, menciona, que en caso de incumplimiento la Entidad tiene garantía de fiel cumplimiento (10%) del monto del contrato original.

Que, con INFORME N° 299-2022-MDCG-GIDUR/DNLB, de fecha 21 de abril de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, revisado el contrato y las bases integradas, en la cual menciona que para el tercer pago se ha contemplado a la aprobación del SPP- Aprobación mediante Resolución de Alcaldía, indica que el proyecto aún se encuentra en la etapa de registro, para la admisibilidad y falta la etapa de evaluación y calidad para estar apto, asimismo señala lo siguiente:

- Mediante INFORME N° 651-2021-MDCG -GIDUR/MGDS de fecha 29 de octubre del 2021 se da conformidad para aprobación del expediente técnico mediante acto resolutorio, y en mérito a ello, se emite la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°347-2021-MDCG/A de fecha 29 de octubre del 2021, aprobando el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO: ASERRADERO - LA FLORIDA - LA CURVA - LA MERCED DE LOCRO - CAPITÁN JOSE SOTO MEJIA DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO".
- Habiéndose realizado el análisis, el área usuaria ha remitido los Términos de Referencia en la cual no se contempla que para el 3ER PAGO (30%) la aprobación del SPP, pero si es considerada en las Bases Integradas y el Contrato.
- Se puede precisar que cumple las condiciones establecidas en el artículo 34.10 del RLCE. y en relación con lo indicado en el numeral 4 del artículo 160 del Reglamento para formalizar una modificación convencional al contrato necesariamente debe contarse con la aprobación del Titular



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

(CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 173-2022-MDCG/A

de la Entidad, como en el caso el monto del contrato no sea alterado, la autorización puede ser emitida por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le haya delegado.

Que, estando a lo señalado, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, es de la opinión técnica de declarar procedente la modificación al contrato de la CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO, según lo solicitado en la CARTA N° 04-2022-CONSORCIOLAFLORIDA/YQE, y recomienda que se apruebe la modificación al contrato mediante una adenda por el Titular de la Entidad, previa opinión legal del Asesor Legal de la entidad.

Maxime mediante OPINIÓN LEGAL N° 027-2022-ALEX/MDCG, de fecha 03 de mayo de 2022, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, es de la opinión legal de que se declare procedente la modificación del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 05-2021-MDCG, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO: ASERRADERO- LA FLORIDA- LA CURVA- LA MERCED DE LOCRO- CAPITAN JOSE SOTO MEJIA DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- DEPARTAMENTO DE HUÀNUCO", celebrado entre la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y el Consorcio La Florida por causas no imputables al proveedor, conforme a las recomendaciones del INFORME N° 299-2022-MDCG-GIDUR/DNLB, de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la ley N° 27922 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la modificación del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 05-2021-MDCG, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL TRAMO: ASERRADERO- LA FLORIDA- LA CURVA- LA MERCED DE LOCRO- CAPITAN JOSE SOTO MEJIA DEL DISTRITO DE CASTILLO GRANDE- PROVINCIA DE LEONCIO PRADO- DEPARTAMENTO DE HUÀNUCO", celebrado entre la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y el Consorcio La Florida por causas no imputables al proveedor, conforme a las recomendaciones del INFORME N° 299-2022-MDCG-GIDUR/DNLB, de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, y que se transcribe literalmente:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2013 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 173-2022-MDCG/A

Debiendo decir:

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación de la siguiente manera:

1er PAGO (30%) del monto original S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), a la entrega de los Estudios Básicos y el diseño preliminar del proyecto y previa conformidad de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

2do PAGO (40%) del monto del contrato original S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), a la subida a la plataforma virtual SPP (MTC), del contenido completo del expediente técnico, establecido en el ITEM 7.2.2, previa conformidad a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

3ER PAGO (30%) del contrato original S/ 30,000.00 (Treinta mil con 00/100 soles), a la aprobación mediante Resolución de Alcaldía y previa conformidad de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y acto resolutive.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Unidad correspondiente, deberá especificar en la adenda al contrato, que la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al Consorcio La Florida será a la aprobación del SPP, en su condición de apto.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural y unidades correspondientes de esta Entidad Municipal;

ARTICULO CUARTO. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal de Transparencia Estándar municastillogrande.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Gerencia de Presupuesto
Unidad de Logística



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE